



Municipalidad Provincial de Ayabaca

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 240-2022-MPA-“A”

Ayabaca, 23 de mayo del 2022

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Informe N° 481-2022-SGRH-MPA de fecha 14 de junio del 2021, el Subgerente de Recursos Humanos; Informe N° 1126-2022-MPA-GAJ de fecha 16 de noviembre del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, opinión legal sobre reconocimiento de deuda y continuación de pago de bonificación otorgada mediante Decreto de Urgencia N° 037-94, por el periodo comprendido del 01 de enero del 2012 al 31 de diciembre de 2019; Informe N° 0389-2022-MPA-G.P.P. de fecha 19 de mayo del 2022, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto; Proveído S/N de fecha 20 de mayo del 2022, emitido por el titular del Pliego autorizando el acto resolutorio, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades-, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”

Que, la acotada norma en su artículo VIII del título preliminar señala “Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio”.

Que, el artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 579-2014-MPA-“A” de fecha 18 de diciembre del 2014, resuelve: *“APROBAR, el monto pendiente de pago al 31 de Diciembre del 2011 a favor de los servidores activos y cesantes de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, dispuesto mediante La Ley 29702, Ley que dispone el pago de la bonificación dispuesto por el Decreto de*





Municipalidad Provincial de Ayabaca

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 240-2022-MPA-“A”

Urgencia 037-94, de acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional y sin la exigencia de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada; detallados en el Formato que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución, ascendente al monto de TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTIUN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS NUEVOS SOLES.”

Que, con Informe N° 209-2020-PPM-MPA de fecha 13 de noviembre del 2020 e Informe N° 222-2020-PPM-MPA de fecha 18 de noviembre del 2020, el Procurador Público Municipal informa que mediante Resolución N° 11, de fecha 16 de octubre del 2020, el Juez del Juzgado Civil Transitorio de Ayabaca, declaró consentida la sentencia contenida en la Resolución N° 09 de fecha 27 de agosto del 2020, la misma que declaró Infundada la demanda interpuesta por esta Municipalidad, obrante en el Expediente N° 00036-2017-0-3103-JM-CI-01, que resuelve: “1.- **DECLARAR IMPROCEDENTE POR EXTEMPORÁNEO** el recurso de Apelación interpuesto por la demandante Municipalidad Provincial de Ayabaca. 2.- **DECLÁRESE CONSENTIDA LA SENTENCIA** contenida en la Resolución Nro. 09, Archívese en el modo establecido.”

Que, se tiene que, efectivamente, se ha emitido la Resolución N° Once, de fecha 16 de octubre del 2020, del Juzgado Civil Transitorio de Ayabaca, obrante en el Expediente Judicial N° 00036-2017-0-3103-JM-CI-01, que resuelve: “... 2.- **DECLÁRESE CONSENTIDA LA SENTENCIA** contenida en la Resolución Nro. 09, archívese en el modo establecido.; teniéndose además que la Sentencia declaró Infundada la demanda de Contencioso Administrativo de Lesividad para que se declare la nulidad total de los actos administrativos contenidos en la Resolución N° 579-2014-MPA-“A”, y su modificatoria Resolución de Alcaldía N° 524-2015-MPA-“A”, argumentando en su numeral 14 que: “... les corresponde el otorgamiento de la bonificación especial a los servidores públicos que se encuentren dentro de la escala 8 y escala 9, siendo que en el caso de los demandados les correspondería, más aun si se tiene en cuenta que mediante Ley N° 29702 (de fecha 07 de junio del 2011) se establece que para el pago de la bonificación dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 037-94 se deben tener en cuenta los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional en la Sentencia recaída en el Expediente 2616-2004-AC/TC, por lo que respecto a este punto controvertido no procede la nulidad de la Resolución N° 579-2014-MPA-“A” y su modificatoria Resolución N° 524-2015-MPA-“A” por no contravenir el orden jurídico. ...”.

Que, mediante Informe N° 481-2022-SGRH-MPA de fecha 14 de junio del 2021, el Subgerente de Recursos Humanos, alcanza el cálculo del beneficio del Decreto de Urgencia N° 037-94-EF, y solicita opinión legal si corresponde reconocer dicha deuda dentro del marco normativo.

Que, mediante Informe N° 1126-2022-MPA-GAJ de fecha 16 de noviembre del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, recomienda que, en concordancia con lo señalado por el Juez del Juzgado Civil Transitorio de Ayabaca en el Numeral 14 de la Resolución N° 9 – Sentencia recaída en el expediente Judicial N° 00036-2017-0-3103-JM-CI-01, es viable el reconocimiento de la deuda respecto al beneficio el Decreto de Urgencia N° 037-94, a favor del personal nombrado, entre otros que señala el Subgerente de Recursos Humanos mediante Informes N°, del periodo comprendido desde el 01 de enero del 2012 al 31 de diciembre del 2019.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 240-2022-MPA-“A”

Que, mediante Informe N° 0389-2022-MPA-G.P.P. de fecha 19 de mayo del 2022, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, emite disponibilidad presupuestal por el importe de S/.2,100.00 (Dos Mil Cien con 00/100 soles) pago que correspondería hacerse efectivo en enero y febrero del año 2023 ya que será considerado en la Programación Multianual y Formulación del Presupuesto.

Que, estando a las consideraciones anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° concordante con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el cronograma de pago del monto establecido en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 579-2014-MPA-“A”, de fecha 18 de diciembre del 2014, con arreglo al Decreto de Urgencia N° 037-94, alcanzado por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe N° 0389-2022-MPA-GPP, de acuerdo al siguiente detalle:

ANEXO 01 DEL INFORME N° 0389-2022-MPA-G.P.P., DE CRONOGRAMA DE PAGO DE SENTENCIA JUDICIAL DE LA BONIFICACION DISPUESTA EN EL DECRETO DE URGENCIA 037-94 CORRESPONDIENTE DE ENERO 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

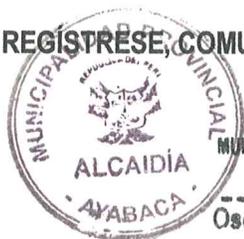
N° De DNI	Apellidos y Nombres	N° de Meses	Importe Mensual	Importe de la Sentencia	
03122893	FLORES DAGOBERTO	SAAVEDRA		2,100.00	
			Ene-23	1,000.00	1,100.00
			Feb-23	1,100.00	0.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Subgerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística y al señor Dagoberto Saavedra Flores, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
ALCALDE (e)
Oscar Manuel Cordova Caucha